



SENADO

SENADO
X LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 79.119
16/12/2013 17:56

A LA MESA DEL SENADO

Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente propuesta de modificación al Dictamen emitido por la Comisión de Entidades Locales, relativo al Proyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Enmienda transaccional sobre la base de las enmienda 17 de Grupo Parlamentario Mixto, 246 del Grupo Parlamentario ENTESA Pel Progrés de Catalunya y 406 del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado.

En el artículo primero, apartado dieciocho, del Proyecto de Ley, se modifica el apartado 1 del artículo 75.bis, que queda redactado como sigue:

“Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

<i>HABITANTES</i>	<i>REFERENCIA</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>Secretario de Estado</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>Secretario de Estado – 10%</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>Secretario de Estado – 20%</i>



SENADO

75.001 a 150.000	Secretario de Estado – 25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado – 35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado – 45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado – 50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado – 55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado – 60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Palacio del Senado, 16 de diciembre de 2013 .



G.P. POPULAR



G.P. SOCIALISTA



G.P. CATALÁN EN EL S. CIU



G.P. ENTESA P. CATALUNYA



G.P. VASCO EN EL SENADO (EAJ-PNV)



G.P. MIXTO